

Jurisprudencia

Rosario, 21 de mayo de 2021

Fuente: página web A.F.I.P.

Aporte solidario, extraordinario, y por única vez, vinculado a los patrimonios de las personas humanas para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia de coronavirus (COVID-19). [Ley 27.605](#). Declaración jurada e ingreso del gravamen. [Res. Gral. A.F.I.P. 4.930/21](#). Anticipo de jurisdicción favorable. Análisis del principio de no confiscatoriedad. No se ha verificado verosimilitud del derecho ni peligro en la demora. No existe acto administrativo de determinación de la materia imponible que permita presumir riesgo inminente de denuncia penal tributaria o cobro compulsivo. Se deniega la medida solicitada. Milano Miguel Angel c/Poder Ejecutivo nacional - A.F.I.P. s/amparo - Ley 16.986. J.F. Rosario 1.

– **[Milano Miguel Angel c/Poder Ejecutivo nacional - A.F.I.P. s/amparo - Ley 16.986](#)**